



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

ME 056

17 JUN 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II" RNSC 120-15.**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II" RNSC 120-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Dirección Territorial Orinoquía DTOR, mediante Memorando No. 20157030000723 de 01/12/2015 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales, la solicitud presentada por la señora **VERUSKA TATIANA IVONNE JOHANA NIETO BORJA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.149.573, para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA SOFÍA**" a favor del predio de su propiedad denominado "Finca Villa Sofia" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-64762 que cuenta con una extensión superficial de 72 Ha 8.049 m², ubicado en la vereda Esperanza, del municipio de La Macarena, departamento del Meta, conforme con el Certificado de Tradición expedido el 10 de noviembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (folios 5).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 006 de 26 de enero de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA SOFÍA" a favor a favor del predio de propiedad de la sociedad denominado "Finca Villa Sofia" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-64762 (folios 18-20).

El referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos a la señora **VERUSKA TATIANA IVONNE JOHANA NIETO BORJA**, el 01 de febrero de 2016 a través del correo electrónico veruskanb@gmail.com por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (fl. 21-23).

Que dentro el mencionado acto administrativo, se requirió al solicitante del registro allegar,

- Escrito donde manifestara que en su calidad de propietaria del predio "Finca Villa Sofia" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-64762, ejerce la posesión real y efectiva sobre el mismo.
- Allegar mapas en mejor resolución e indicar el sistema de referencia y las coordenadas con las cuales se levantó la información, así como especificar el área de cada una de las zonas propuestas para el registro.

La Dirección Territorial Orinoquía DTOR, mediante memorando No. 20167030000233 de 17/03/2016 (folio 24), remitió la documentación presentada por la señora **VERUSKA TATIANA**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II" RNSC 120-15.**

IVONNE JOHANA NIETO BORJA, mediante radicado No. 2016-706-000432-2 de 10/03/2016, donde manifiesta que en su calidad de propietaria ejerce la posesión real y efectiva sobre el predio "Finca Villa Sofía", y así mismo solicitó el cambio de nombre de la reserva por "**JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II**" (folio 27).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA - del 05 de abril al 19 de abril de 2016 (fl.37), y en la Alcaldía Municipal de La Macarena del 29 de abril al 16 de mayo de 2016 (fl. 55).

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquía DTOR de Parques Nacionales Naturales, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y se emitió concepto donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, contenidos en Concepto No. 20167030000036 de 18/05/2016, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 40-49):

"1. Características generales de la reserva.

El predio Villa Sofía, a registrar como RNSC, se encuentra ubicado en la vereda La Esperanza, Municipio de la Macarena, Departamento Meta (Mapa 1), según folio de matrícula Inmobiliaria No 236-64762 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos del círculo registral del municipio San Martín, Meta. La señora Veruska Tatiana Ivonne Jhoana Nieto Borja con c.c. 52.149.573 de Bogotá, es la actual propietaria del referido inmueble, el cual posee un globo de terreno con extensión superficial de 72 ha 8049 m2 el cual se pretende registrar en su totalidad como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre "Jardín Botánico de la Macarena II".

Los Linderos del predio "Finca Miraflores" aparecen anotados en la Escritura Pública No. 183 de la Notaría Primera de Villavicencio, Meta y registrados en el folio de matrícula Inmobiliaria No 236-64762 Código Catastral 50350000000000000033300000000 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de San Martín, Municipio de San Martín, Meta (Tabla 1).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II" RNSC 120-15.

Mapa 1 Localización de la RNSC Jardín Botánico de la Macarena II dentro del DMI Ariari-Guayabero

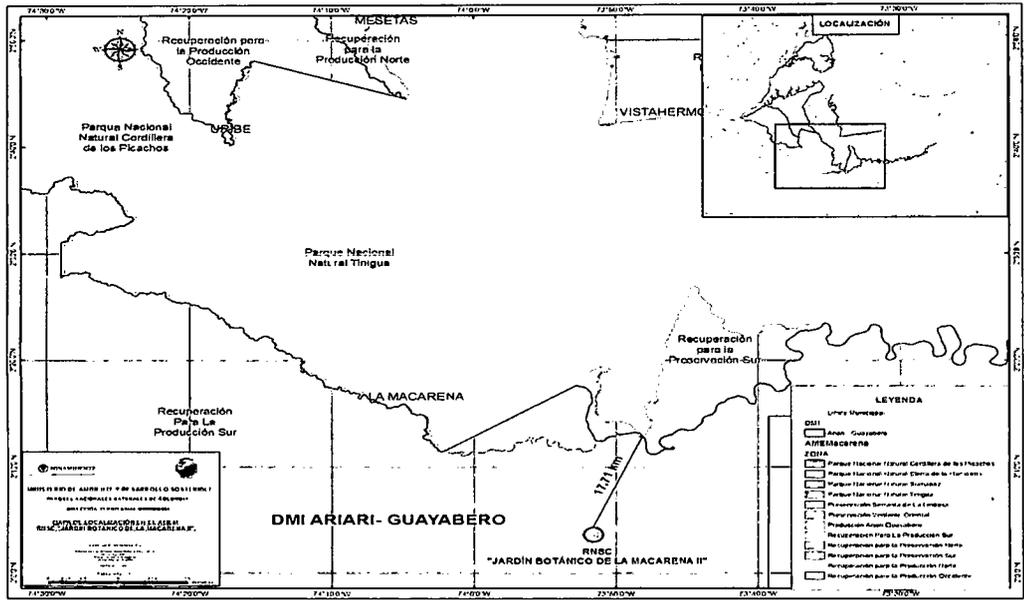


Tabla 1 Cuadrángulo de Coordenadas de localización de la RNSC "Jardín Botánico de la Macarena II"

Este	1023702,731
Norte	720426,391
Este	1024892,661
Norte	719174,833

Ecosistema natural presente

De acuerdo con el mapa de ecosistemas del IDEAM, los bosque, herbazales y sabana naturales presentes en el predio corresponde a los ecosistemas de BMD en vallecito de altillanura depositacional, BAD muy húmedo en planicie amazónica ondulada, los cuales hacen parte del Helobioma de la Amazonia- Orinoquia y del Zonobioma Húmedo Tropical del Piedemonte amazónico, todos ellos integrados en el gran bioma del bosque húmedo tropical.

En general las áreas boscosas del predio corresponden a bosques riparios, ribereños o de galería y están asociados a los cursos de agua. Pueden presentar características que los hacen semejantes a las selvas amazónicas propiamente dichas; aunque también pueden ser catalogados como selvas ralas con pisos ocupados por herbáceas y sub arbustivas; se caracterizan por la heterogeneidad de especies de gran altura y buen tamaño, que llegan a alcanzar hasta los 30 mts y diámetros cercanos a un metro (Lasso et al. (Ed), 2010).



Foto 1 Paisaje general del Predio

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II" RNSC 120-15.**

Flora

La zona, está integrada por el bosque ripario del caño Morrocoy, el cual ya cuenta con su respectiva ronda de protección amparada por ley. No obstante, dentro de predio esta zona se extiende y se ha decidido conservar. El bosque asociado a este cuerpo de agua forma franjas continuas gracias a que las copas de los árboles se unen y solapan, presenta una estructura compuesta por diferentes estratos; los elementos florísticos más sobresalientes alcanzan alturas de hasta 25 mts destacándose el Maraco, Higuerón, Palma de Moriche, Palma Milpecilla, Camoruco, Guarataro, Matapalo entre otras. El sotobosque incluye especies de flora de menor porte especialmente de la familia Melastomatacea, así como bromelias, orquídeas, vejucos y lianas.



Foto 2 Bosque destinado a conservación, con aislamiento **Foto 3** Bosque ripario asociado al caño Morrocoy

También se encuentran especies arbóreas como: (*Vismia* sp), chaparro (*Curatella americana*), mastranto (*Hyptis* sp), (*Miconia* sp) entre otras, constituyéndose en fuentes de alimento y refugio para la fauna nativa. Dentro de las especies de árboles dispersos presentes se destacan *Cochlospermum vitifolium* (Bototo), *Cecropia peltata* (Yarumo), *Samanea saman* (Saman), *Nectandra* sp. (Laurel) y *Genipa americana* (Caruto)

Fauna

En general, la fauna que se distribuye en la zona exhibe elementos típicos de la región de los llanos orientales y de las selvas orinoquenses al estar en la zona de transición entre la Orinoquia y la Amazonia colombiana.

Dentro del predio hay presencia importante de fauna típica de la región de los llanos orientales y de las selvas orinoquenses, que incluye especies como venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), boruga o lapa (*Cuniculus paca*), cachicamo (*Dasyopus novemcinctus*), mono araguato o aullador (*Alouatta seniculus*), mono capuchino (*Cebus apella*), tití de collar (*Callicebus cf. torquatus*), ardita o ardilla (*Sciurus* sp.), mono ardilla (*Saimiri sciureus*), rana platanera (*Hypsiboas crepitans*), sapo común (*Rhinella marina*), así como diversas especies de aves asociadas a los variados hábitats presentes. Un aspecto importante es la existencia de algunas especies catalogadas en estado de amenazada como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), churuco (*Lagothrix cf. lagotricha*) y Cajuches (*Tayassu pecari*), lo que sugiere que la zona aún conserva condiciones ecosistémicas y hábitats que favorecen su presencia, esto sumado a las restricciones de cacería que se tienen por parte de la propietaria.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II" RNSC 120-15.**



Foto 4 Aullador (*Allouata seniculus*)



Foto 5 Venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*)



Foto 6 Ardilla (*Sciurus* sp.)



Foto 7 Águila venderá (*Buteogallus meridionalis*)

Clima.

La zona de interés presenta franjas climáticas que van desde moderadamente húmedo hasta súper húmedo bajo, con una temperatura media anual de 25.5 °C y que al igual que toda la región orinoquense se caracteriza por la uniformidad a lo largo del año, siendo las principales variaciones influenciadas por el régimen de lluvias. La precipitación se caracteriza por un comportamiento de tipo Monomodal, presentando un periodo de intensas lluvias y otro de intensa sequía. La época lluviosa se extiende de abril a octubre con promedios mensuales que oscilan en 190 mm, siendo los meses de mayo, junio y julio los de mayores registros alcanzando una media de hasta 340 mm; en contraste la temporada más seca corresponde a los meses de diciembre, enero y febrero (PM PNN sierra de la Macarena, 2005).

Hidrografía.

La red hídrica del predio está compuesta por el caño por el caño Morrocroy que se localiza al norte del predio a aproximadamente 227 mts del límite. De acuerdo con el mapa de zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia (IDEAM, 2013), la micro cuenca del Caño Morrocroy integra la cuenca del río Guayabero que a su vez hace parte de la Sub Zona Alto Guaviare, de la Zona Hídrica del Guaviare que junto a otras ocho (8) zonas hídricas conforman el Área hidrográfica del Orinoco.

Según el Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT, 2002 las características limnológicas de los cuerpos de agua de la zona al igual que el grado de desecamiento de los mismos dependen del régimen de pluviosidad, especialmente en la cordillera, ya que de acuerdo a la época se puede dar mayor o menor arrastre de materiales, partículas, iones o volumen de agua. El caño Morrocroy, exhiben un comportamiento variable ya que durante la época seca el volumen de agua se reduce considerablemente; no obstante, la zona a declararse como RNSC posee algunos afloramientos puntuales de agua que permiten contar con este recurso durante buena parte de esta temporada.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II" RNSC 120-15.

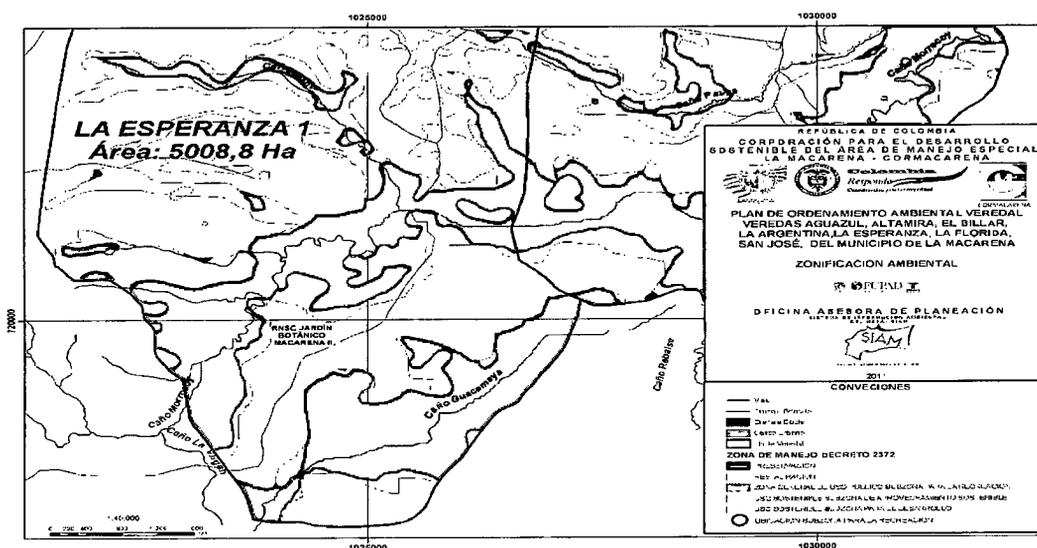
Suelos.

En cuanto al relieve, este es ondulado con pendientes que varían entre el 7 y 15 %, el paisaje está representado por un complejo de lomas y colinas, cuya historia geológica se caracteriza por el depósito de sedimentos transportados por los ríos provenientes de la cordillera oriental durante el periodo cuaternario. Los suelos son profundos a superficiales de texturas que van de finas a moderadamente gruesas, son fuertemente ácidos, de fertilidad baja y susceptibles a la erosión, por lo que son inadecuados para el establecimiento de muchos cultivos, razón por la cual la vocación de uso está orientada hacia el establecimiento de cultivos perennes, semi-permanentes, así como para la recuperación de la cobertura boscosa natural (Documento de ajuste POT Municipal, 2015).

2. Consideraciones

El predio hace parte del Distrito de Manejo integrado (DMI) Ariari-Guayabero, el cual a su vez integra el Área de Manejo Especial de la Macarena (AMEM), la cual fue declarada a través del Decreto Ley 1989 de 1 de septiembre de 1989 y es considerada una zona de importancia tanto a nivel regional como nacional gracias a su condición ecosistémica y ubicación estratégica, que la configuran como un corredor que permite intercambios bióticos entre los macro ecosistemas andino, amazónico y orinocense.

Dentro de la zonificación particular establecida a través a través del Decreto Ley 1989 para el DMI Ariari-Guayabero, el predio se traslapa con el sector denominado "de Recuperación para la Producción Sur". De acuerdo a las determinantes ambientales establecidas por CORMACARENA, se entiende como recuperación para la producción las actividades humanas orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales que permitan el aprovechamiento sostenible de los recursos de la zona. En este orden de ideas, se considera que el registro y la zonificación propuesta para la RNSC "Jardín Botánico de la Macarena II" es compatible con la figura de conservación de carácter nacional; de igual manera, es compatible con la zonificación propuesta en el Plan de Ordenamiento Ambiental Veredal (POAV) adoptado por CORMACARENA mediante la resolución 2097 del 28 de diciembre de 2011 ya que la mayoría del predio se ubica en la zona Sub Zona de aprovechamiento sostenible de la zona de uso sostenible, y una parte el área destinada por los propietarios a conservación se traslapan con las zonas de restauración y uso sostenible definidas por CORMACARENA.



Mapa 2 Localización de la RNSC Jardín Botánico de la Macarena II, con relación a la zonificación ambiental del POAV

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II" RNSC 120-15.**

3. Objetivos de Conservación

Objetivo de conservación: Garantizar por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior: La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica, garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y garantizar buena parte de la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para la valoración social de la naturaleza.

En cuanto al Artículo 2.2.2.1.1.6. referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP, el predio cumple y contribuye con los objetivos:

- a) Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país, ya que conserva una porción de bosque de galería, que amplía la ronda hídrica del caño morrocoy, adicionalmente se están permitiendo procesos de restauración natural en las zonas de los nacimientos, complementados con acciones que incluyen el aislamiento de la actividad productiva.*
- b) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida; al permitir la conservación y restauración de las coberturas naturales, se está favoreciendo la oferta y disponibilidad de alimento, refugio, corredores de desplazamiento para diferentes especies de fauna, especialmente de aquellas con algún grado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), churuco (*Lagothrix cf. lagotricha*) y Cajuches (*Tayassu pecari*)*
- c) Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres a través del fomento de procesos de conservación de la biodiversidad y de la producción sostenible.*
- d) Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, especialmente los bosques densos y semi-densos del Helobioma de la Amazonia- Orinoquia y del Zonobioma Húmedo Tropical del Piedemonte amazónico ligados a los nacimientos de agua y a los caños Morrocoy, caño Lindo y Caño La Virgen.*
- e) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

4. Zonificación:

La propuesta de zonificación corresponde a la intención de conservación de la propietaria, se elaboró con base en la información recogida en campo y teniendo en cuenta la orientación y el consentimiento de la dueña. El área a registrar como RNSC corresponde a la totalidad del predio "Finca Villa Sofía" que figura en el certificado de tradición y libertad, es decir 72 Ha. 8049 m² y se define así:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II" RNSC 120-15.**

Tabla 2 Zonificación propuesta para la RNSC "Jardín Botánico de la Macarena II"

Zona	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de conservación	33.924962	46.6 %
Zona de Agro sistemas	37.704192	51.79 %
Zona de uso Intensivo	1.175755	1.61%
TOTAL	72.804909	100 %

Zona de conservación: Comprende un área de 33.924962 Ha, que corresponden al 46.6 % del total del predio. La zona, está integrada por el bosque ripario del caño Morrocoy, el cual ya cuenta con su respectiva ronda de protección amparada por ley. No obstante, la propietaria ha decidido conservar la porción de bosque continua a esta zona ubicada en su predio, ampliando así la ronda de protección del mismo.



Foto 8 Bosque destinado a conservación, con aislamiento **Foto 9** Bosque ripario asociado al caño Morrocoy

Zona de agro sistemas: Corresponde al 51.79 % del área total del predio ocupando una superficie de 37.704192 Ha. La principal actividad que se desarrolla es la ganadería extensiva, mediante la rotación de potreros, aunque se pretende establecer un cultivo de frutales para el autoconsumo. La zona se caracteriza por presentar dominancia de un estrato herbáceo con alturas que van desde los 10 a 20 cm, intercaladas con vegetación de porte arbustivo de densidad variable que en algunos sectores forma rastrojos o pajonales de acuerdo con su altura y hábito de crecimiento de las especies, también se destaca la presencia de arbustos y árboles dispersos.

En los sectores dominados por pastos se destaca la presencia de *Brachiria umidicola*, la cual es una gramínea introducida que ha permitido el establecimiento de la ganadería, estas pasturas se entremezclan con especies nativas como *Trachypogon vestitus*, *Axonopus purpusii* y *Rhynchospora nervosa* entre otra, en general las especies dominantes pertenecen a las familias Poaceae, Asteraceae y Cyperaceae.

La mayoría de las zonas de pastoreo del ganado, se encuentran aisladas de los bosques destinados a conservación mediante cercas eléctricas alimentadas con energía fotovoltaica. Es clave anotar que, al contarse con este sistema de aislamiento entre las zonas, y de acuerdo con lo manifestado por la propietaria se concertó no establecer una zona de amortiguación, ya que las presiones por la actividad productiva no son fuertes, pues solo se cuenta con ocho (8) cabezas de ganado, además el manejo de los potreros se realiza de forma manual o empleando guadañadora, lo que favorece la selección de los sitios y el área a intervenir.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II" RNSC 120-15.**

*Durante la visita efectuada, se observaron en esta zona especies de aves como alcaraván (*Vanellus chilensis*), tautaco (*Theristicus caudatus*), Coquito (*Phimosus infuscatus*), garza silvadora (*Syrigma sibilatrix*), entre otras.*



Foto 10 Potrereros de pastos introducidos con elementos herbáceos



Foto 11 Zonas de pastoreo de ganado con rastrojos y arboles dispersos.

Zona de uso intensivo

La zona de uso intensivo está conformada por una vía inter-veredal, que atraviesa uno de los costados del predio y permite el acceso tanto al predio, como a las fincas vecinas. La vía es carretable y ha sido adecuada permitiendo el transido de motocicletas y automóviles, estos últimos especialmente en la época seca.

Incluye también la zona de infraestructura, en donde se localiza la vivienda, la cual sirve de habitación permanente, así como tres cabañas elaboradas con materiales de la zona, que son empleadas para recibir a los visitantes. Las instalaciones asociadas al manejo del ganado se componen de un establo para aproximadamente 10 individuos, donde se llevan a cabo las labores de ordeño, vacunación y desparasitación. Existe también un pequeño galpón, construido en tablonés de madera y con tejas de zinc, en donde se mantienen animales para autoconsumo. El predio cuenta también cuenta con un pequeño vivero de especies nativas, construido con materiales de la zona.



Foto 10 Al fondo, cabañas y establo que hacen parte de zona de uso intensivo



Foto 11 Área destinada para la extracción de materia de relleno

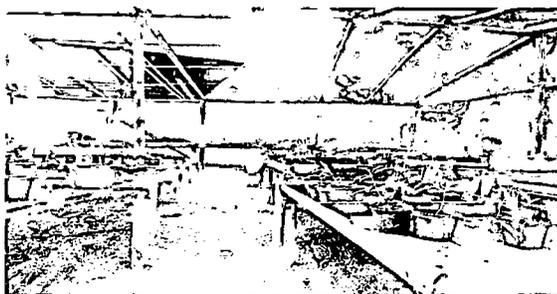
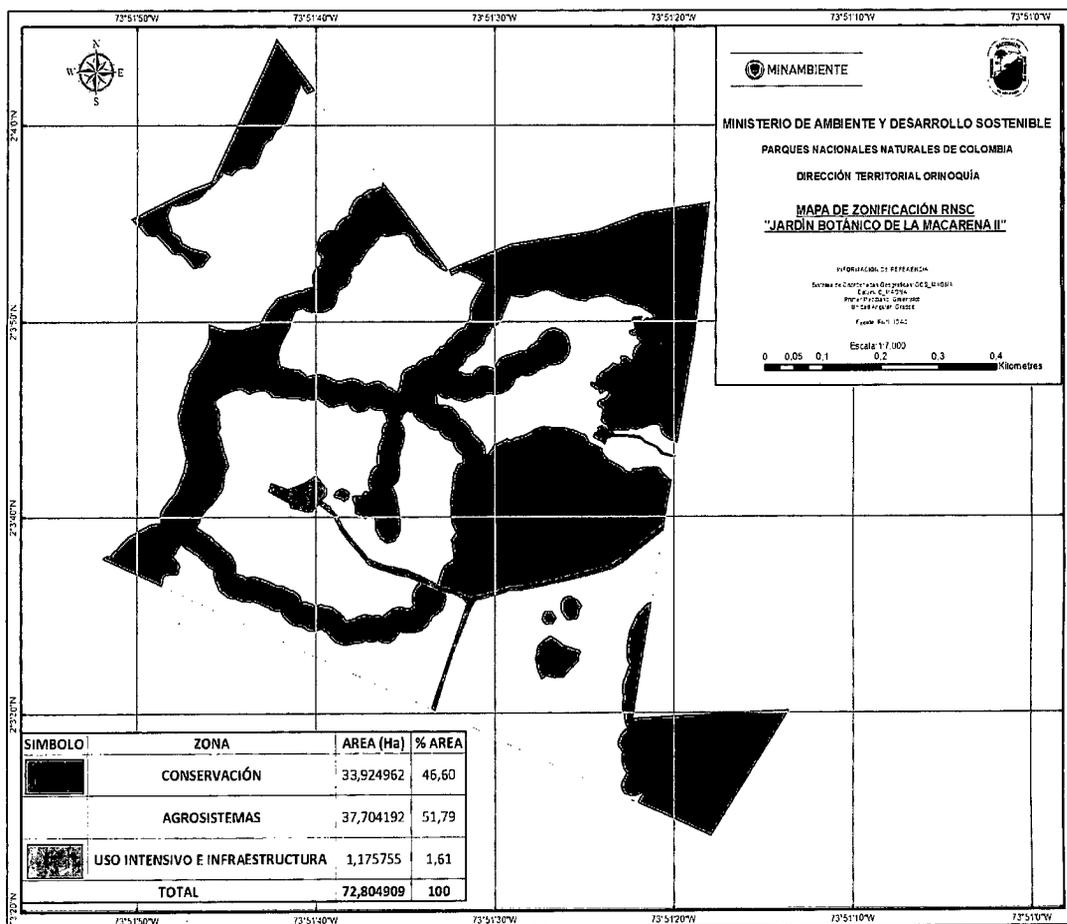


Foto 12 Vivero de especies nativas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II" RNSC 120-15.**



Mapa 4 zonificación de la RSC Jardín Botánico de la Macarena II

5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC JARDIN BOTANICO DE LA MACARENA II.

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC Jardín Botánico de la Macarena II, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción son:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II" RNSC 120-15.**

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera VIABLE EL REGISTRO del predio "Finca Villa Sofía" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-64762, con 72 ha 8.049 m2 localizado en la vereda La Esperanza, municipio de La Macarena, departamento del Meta como Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDIN BOTANICO DE LA MACARENA II" ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia-Amazonia, y desarrollar acciones productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.

Notificación

La propietaria del predio a denominarse RNSC "Jardín Botánico de la Macarena II" deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia

Recomendaciones:

- *Procurar el mantenimiento y restauración de las coberturas boscosas, especialmente de aquellas que protegen las rondas hídricas de los cauces que atraviesan el predio y de los diversos nacimientos de agua, ya que contribuyen a la regulación hídrica y climática de la zona, y brindan oferta de recurso hídrico para las comunidades aguas abajo.*
- *Continuar adelantando estrategias que permitan la protección del recurso hídrico y sus bosques asociados, a través del enriquecimiento y la reforestación del bosque con especies nativas, en conjunto con la implementación de acciones que promuevan el aislamiento de las zonas de conservación para impedir que el ganado acceda al bosque.*
- *Fortalecer el sistema silvopastoril, que puede combinar especies nativas y frutales, para así favorecer las condiciones del suelo y mejorar el sistema en general.*

ASPECTOS ADICIONALES

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

Conforme a lo informado por el Grupo de Información, Sistemas y Radiocomunicaciones (GSIR) del 15 de junio de 2016 el área no presenta traslape con áreas protegidas públicas, por lo cual se puede continuar con el registro.

Verificación del traslape del predio con título mineros o de hidrocarburos

Conforme a lo informado por el Grupo de Información, Sistemas y Radiocomunicaciones (GSIR) del 15 de junio de 2016 señala que el área no presenta traslape con solicitudes mineros, pero si tiene traslape con solicitud para hidrocarburos, no obstante es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, estas áreas: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)".¹

¹ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II" RNSC 120-15.**

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Finca Villa Sofía" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-64762, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II**", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II**" una extensión superficial de setenta y dos hectáreas con ocho mil cuarenta y nueve metros cuadrados con nueve centímetros (**72,8049,09 Ha**), a favor del predio denominado "Finca Villa Sofía" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-64762, ubicado en la vereda Esperanza, del municipio de La Macarena, departamento del Meta, de propiedad de la señora **VERUSKA TATIANA IVONNE JOHANA NIETO BORJA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.149.573, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II" se proponen:

Objetivo General

Garantizar por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior, la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica, garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y garantizar buena parte de la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para la valoración social de la naturaleza.

Objetivos Específicos

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país, ya que conserva una porción de bosque de galería, que amplía la ronda hídrica del caño morrocoy, adicionalmente se están permitiendo procesos de restauración natural en las zonas de los nacimientos, complementados con acciones que incluyen el aislamiento de la actividad productiva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida; al permitir la conservación y restauración de las coberturas naturales, se está favoreciendo la oferta y disponibilidad de alimento, refugio, corredores de desplazamiento para diferentes especies de fauna, especialmente de aquellas con algún grado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), churuco (*Lagothrix cf. lagotricha*) y Cajuches (*Tayassu pecari*)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II" RNSC 120-15.**

- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres a través del fomento de procesos de conservación de la biodiversidad y de la producción sostenible.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, especialmente los bosques densos y semi-densos del Helobioma de la Amazonia- Orinoquia y del Zonobioma Húmedo Tropical del Piedemonte amazónico ligados a los nacimientos de agua y a los caños Morrocoy, caño Lindo y Caño La Virgen.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II",

Zona	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de conservación	33.924962	46.6 %
Zona de Agro sistemas	37.704192	51.79 %
Zona de uso Intensivo	1.175755	1.61%
TOTAL	72,804909	100 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II" RNSC 120-15.**

8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de La Macarena, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Meta, Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA-, y Alcaldía Municipal de Guatapé, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a la señora **VERUSKA TATIANA IVONNE JOHANA NIETO BORJA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.149.573, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA II" RNSC 120-15.**

artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: Edgar Olaya Ospina – Director Territorial Orinoquía – DTOR
Expediente: RNSC 120-15 Jardín Botánico de la Macarena II